

J 1289 / 41



J 1289/41

Exmo Sr

El Ayuntamiento Constit. de la Villa de Albalate del
Ampo en el Partido judicial de Híjar con el debido respeto
á V. E. hace presente: Su sando de una utilidad tan conoci-
da, el que los encarcerados contra quienes ha recaído la senten-
cia de prision en las Carceles de la Cabeza del Partido, sean ocu-
pados en las obras del Común; pues por este medio se evitan
el hábito á la indolencia, la perversion de ideas y la perdida
de la salud, que son el fruto natural de la inaccion y de la re-
tencion continua y por largo tiempo de muchas personas en ce-
na misma morada. Tuvo á bien V. E. autorizar al Juez de
primera Instancia de este Partido de Híjar, para que los pri-
sos que en las Carceles de aquel Pueblo sufren la espres-
da condena, pudiesen ser ocupados por su Ayuntam.^{to} en
las obras de púbrica utilidad, mediante una proporcionada
retribucion á cada uno de aquellos que pudiesen aliviar su
desgraciada suerte, y sin perjuicio de recogerse en la prision
en las horas en que cesare el trabajo, y la ocupacion.

Mas na porque el Ayuntam.^{to} de Híjar no encuen-
tra objeto en que ocupar á los presos, ó que estos son muchos
en numero, la concesion de V. E. no ha producido en aquel

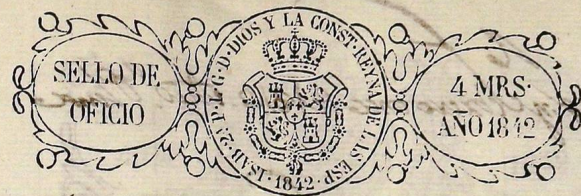
DD

GOBIERNO
DE ARAGO

Pueblo los ventajosos efectos que eran de esperar y en la corta capacidad que ofrecen sus cárceles, los presos se hallan hacinados y expuestos á todos los inconvenientes de que resulta dicho indicacion.

Entre tanto el Ayuntamiento de esta Villa de Albalate, secundando las sabias y benéficas intenciones de V.E. desea ocupar á muchos de aquellos desgraciados, particularmente á los que perteneciendo á su vecindario, quieren aliviar su indigencia, trabajando en beneficio de la poblacion, en la misma forma y mediante las mismas garantías con que se verifica en la Canga del Partido, y como esta medida lejos de oponerse á los fines de la Justicia, contribuya á hacerlos mas y mas efectivos, proporcionando el que el Pueblo reciba un ejemplo saludable.

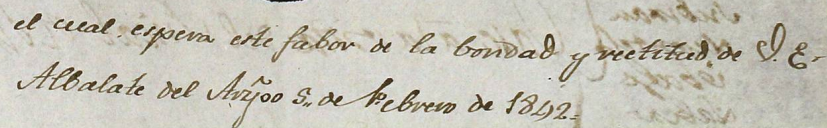
A V.E. respetuosamente suplico este Ayuntamiento que en atencion á lo que ya se expuso, se digna providenciar, que de los presos que se hallan sufriendo su condena en las cárceles de Híjar y señaladamente de los que son vecinos de esta Villa de Albalate, se le proporcionen los que conceptue necesarios para ocuparles en las obras y trabajos publicos de jeneral utilidad, mediante la correspondiente retribucion diaria á cada uno de ellos, y mediante la responsabilidad y garantías que V.E. tenga por justo exigir de este Ayuntamiento.



El Fiscal Dice: Que por mas razonable que aparezca la pretension del Ayuntamiento Constitucional de Albalate, no puede resolverse sin varias o declaracion de intenciones consentidas. Por ella ~~esta~~ este Ministerio se pasa certificacion de ella á cada una de las Salas de Justicia para que en los negocios respectivos se sirvan con ella presente y proceder á lo que correspondiere. Enagora mueve el
Febrero de 1812.

eticaide
 Gomer
 subixan
 Montefo
 v. d. d. d.
 d. d. d. d.
 b. d. d. d.

Como lo dice el final H.S.



Exmo Sr

Juan Claveria Alc. &

Juan Munira y Aguirre

San Antonio Gonzalez

John Fran. Barnard Indis. 2. 8

Sebast.^h Ferrero Regedor

C. A. D. A.
Central Bank

~~1115~~ Zaragoza a trece de Mayo de 1842. M. D. C. P.

Alcald
Consej
Subirán
de un
voto
Sabido
Indefinido

Pase a la vista del Sr. Alcalde

[Signature]

[Signature]